1. *Elogia* al Comité Especial y a la Secretaría por la escrupulosidad y prontitud con que han ejecutado las tareas que les fueron confiadas ;

2. *Pide* al Secretario General que se sirva :

a) Transmitir el informe del Comité y el análisis hecho por la Secretaría a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, a los organismos especializados competentes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, para que examinen dichos documentos y formulen las observaciones que estimen convenientes ;

b) Comunicar a los Estados y organizaciones mencionados las observaciones que pueda recibir, junto con los análisis que considere adecuados ;

3. *Pide además* al Secretario General que proceda a aplicar el párrafo 6 de la resolución 375 (XIII) cuando haya formulado observaciones sobre el informe del Comité un número suficiente de gobiernos para tener una indicación de la actitud respecto del informe, y que, a base de la información obtenida de los gobiernos, siga ocupándose de los principales acontecimientos de orden legislativo, judicial, ejecutivo, y administrativo en la materia ; haga un resumen de la información pertinente sobre prácticas comerciales restrictivas del comercio internacional que figure en los documentos oficiales de los gobiernos ; e informe al respecto al Consejo antes que éste reanude el examen del problema ;

4. *Decide* reanudar el examen de la materia a más tardar en el 19.º período de sesiones del Consejo.

744.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1953.

488 (XVI). Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe presentado al Consejo, en su 16.º período de sesiones, por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación [17] ;

2. *Observa y aprueba* la importancia que dicha Organización sigue atribuyendo al desarrollo de las actividades sobre el terreno.

710.ª sesión plenaria,
3 de julio de 1953.

489 (XVI). Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Organización de Aviación Civil Internacional sobre sus actividades en 1952 [18].

716.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1953.

[17] Véanse los documentos E/2432 y Add.1 y 2.

[18] Véanse los documentos E/2417 y Add.1.

490 (XVI). Memoria de la Unión Postal Universal

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de la memoria de la Unión Postal Universal [19].

715.ª sesión plenaria,
7 de julio de 1953.

491 (XVI). Informe de la Organización Meteorológica Mundial

El Consejo Económica y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Organización Meteorológica Mundial [20].

716.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1953.

492 (XVI). Asistencia técnica

A

PROGRAMA ORDINARIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas [21].

747.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

B

ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe sobre el programa de asistencia técnica en materia de administración pública presentado por el Secretario General [22] y de las medidas que ha adoptado para llevarlo a la práctica ,

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución :

« *La Asamblea General,*

« *Observando* que el programa de actividades y las medidas de ejecución adoptados por el Secretario General en consulta con el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la resolución 246(III) de la Asamblea General, del 4 de diciembre de 1948, a los que se dió carácter de continuidad con arreglo a lo previsto en la resolución 518 (VI) de la Asamblea General, van más allá de lo previsto por la resolución 246 (III) ;

« *Observando además* que las referidas actividades forman ahora parte integrante de un programa más amplio de asistencia a los gobiernos en materia de administración pública, que abarca otros aspectos además de la formación profesional,

[19] Véase el documento E/2383.

[20] Véase el documento E/2428.

[21] Véase el documento E/2414.

[22] Véase el documento E/2415.

« *Reconociendo* el papel cada vez más importante de la administración pública en la ejecución de los programas de fomento del desarrollo económico y del bienestar social,

« 1. *Aprueba* un programa revisado de actividades de las Naciones Unidas en materia de administración pública que comprenda las siguientes :

« *a*) Prestación, a petición de los gobiernos, de asistencia técnica relacionada con la administración pública, inclusive la formación profesional para la función pública mediante :

« i) Servicios de asesoramiento de expertos,

« ii) Becas de estudio y de ampliación de estudios,

« iii) Institutos, seminarios, conferencias, grupos de trabajo y otros medios de formación profesional,

« iv) Suministro de publicaciones técnicas ;

« *b*) Recopilación y análisis de información técnica en materia de administración pública ; canje de tal información, en colaboración con el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas y otras instituciones adecuadas ; y ayuda a los gobiernos para procurar por todos los medios apropiados la organización de una administración pública sana en correlación con el desarrollo económico y social ;

« 2. *Autoriza* al Secretario General a que continúe incluyendo en el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas los fondos necesarios para llevar a la práctica un programa efectivo de actividades basado en la prestación de los servicios antes mencionados y le autoriza, además, a financiar tales actividades con cargo a los fondos disponibles para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, a condición de que en lo que se refiere a estos últimos fondos, tal asistencia esté relacionada con el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados ;

« 3. *Reafirma* el principio de que cada uno de los gobiernos solicitantes deberá, en la medida de lo posible, seguir asumiendo la responsabilidad de todos o parte de los gastos conexos con los servicios que se le proporcionen ;

« 4. *Pide* al Secretario General que informe regularmente al Consejo Económico y Social acerca de las actividades desarrolladas en ejecución de ese programa. »

748.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1953.

C

PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

I

Programas coordinados nacionales de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del memorándum del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica en que se esbozan las medidas que la Junta ha adoptado para mejorar los procedimientos mediante los cuales pueden desarrollarse, en la esfera nacional, los programas coordinados de asistencia técnica [23] ;

2. *Invita* a la Junta de Asistencia Técnica a que, en uno de los próximos períodos de sesiones del Comité de Asistencia Técnica, dé cuenta de los resultados obtenidos con la aplicación de esas medidas ;

3. *Recuerda*, a este respecto, el párrafo 13 de la resolución 519 (VI) de la Asamblea General en el que se pide a los gobiernos que reciben asistencia técnica con arreglo al Programa Ampliado, que sigan fortaleciendo su organización interna para hacer más eficaces las actividades de las organizaciones participantes y para facilitar el trabajo de coordinación de la Junta de Asistencia Técnica y de sus representantes residentes.

751.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1953.

II

Disposiciones financieras para 1954 y financiamiento futuro del Programa Ampliado

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el Informe del Comité de Asistencia Técnica sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica [24], juntamente con el quinto informe de la Junta de Asistencia Técnica [25], los documentos presentados por la Junta de Asistencia Técnica [26] y el Informe Especial del Comité Administrativo de Coordinación [27],

Reafirmando su convicción de que el Programa merece continuarse y ampliarse, como fuerza positiva para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y como fuerza moral para cimentar un mundo pacífico,

A

1. *Subraya* la urgente necesidad de que los gobiernos paguen prontamente las contribuciones que se hayan comprometido a aportar, en especial las ya anunciadas ;

2. *Se dirige* a los Estados participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, pidiéndoles que continúen dando a ese Programa todo su apoyo financiero y de otro tipo, para asegurar así su desarrollo esencial y natural, y permitir que responda a las necesidades crecientes de los países insuficientemente desarrollados ;

3. *Encarece* a los gobiernos que, a fin de permitir que siga adelante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, sus contribuciones para el año 1954 sean suficientes para cubrir, en el máximo grado posible, las necesidades previstas en el Programa para 1954 y, en cualquier caso, tales que los fondos disponibles sean por lo menos iguales a los aprobados por la Junta de Asistencia Técnica para 1953 ;

---

[23] Véase el documento E/TAC/12.

[24] Véase el documento E/2497.

[25] Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 10.*

[26] Véanse los documentos E/TAC/9, 10, 12 y 13.

[27] Véase el documento E/2450.

4. *Pide* que el Comité de Negociaciones sobre Fondos Extrapresupuestarios de las Naciones Unidas se reúna con la mayor rapidez posible una vez terminado el 16.º período de sesiones del Consejo y que la cuarta Conferencia de Asistencia Técnica se celebre lo antes posible durante el octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con objeto de permitir que las organizaciones participantes preparen sus programas para 1954 antes del comienzo de ese año ;

B

5. *Recomienda* a la Asamblea General que a principios de su octavo período ordinario de sesiones apruebe las siguientes disposiciones financieras para el año 1954 :

a) El 75% de los fondos totales con que se cuente, excluyendo los remanentes, estarán disponibles para su distribución entre las organizaciones participantes, una vez que la Junta de Asistencia Técnica haya aprobado los programas de cada país con arreglo a los porcentajes establecidos en el apartado *c*) del párrafo 8 de la resolución 222 (IX) del Consejo, modificados posteriormente por éste en su 13.º período de sesiones, con arreglo al informe presentado al Consejo por el Comité de Asistencia Técnica [28] ;

b) El saldo de los fondos disponibles, con inclusión de los remanentes, se conservará en la Cuenta Especial para i) atender a los gastos necesarios, reducidos al mínimo posible, de la Junta de Asistencia Técnica y de los representantes residentes, y ii) para ulterior distribución entre las organizaciones participantes, según dispone la resolución 433 (XIV) del Consejo ;

c) Al establecer el nivel de los gastos administrativos que requiere el conjunto del programa, se tendrá plenamente en cuenta la necesidad de hacer economías en vista del actual volumen de los gastos de ejecución ;

C

6. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica ha decidido establecer un Grupo de Trabajo para :

a) Examinar los métodos financieros actualmente empleados en la aplicación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;

b) Examinar oportunamente el sistema de asignación de fondos que habrá de aplicarse a partir de 1955, teniendo en cuenta las resoluciones del Comité de Asistencia Técnica sobre el desarrollo de los programas nacionales de asistencia técnica ;

7. *Pide* al Comité de Asistencia Técnica que presente cualquier recommendación que juzgue conveniente en relación con el apartado *a*) del párrafo anterior al Consejo Económico y Social en la continuación del actual período de sesiones, que habrá de reanudarse durante el octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General o poco después del mismo ;

D

8. *Habiendo examinado* la posibilidad de preparar cálculos presupuestarios para el Programa a base de un período mayor que el de un año, según se pide en la resolución 621 (VII) de la Asamblea General,

[28] Véanse los documentos E/2102 y Corr. 1.

9. *Opina* que, a fin de seguir un desarrollo ordenado de los programas, convendría disponer de un apoyo financiero garantizado para un período mayor que el de un año, incluso si no es posible determinar con exactitud los cálculos presupuestarios que a largo plazo exige el Programa ;

10. *Invita*, por consiguiente, a los países participantes que estén en condiciones de hacerlo a que, dentro de sus limitaciones constitucionales, tomen las disposiciones necesarias para asegurar al Programa un apoyo financiero a largo plazo.

751.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1953.

493 (XVI). Cuestión de la asistencia a Libia

El Consejo Económico y Social,

Recordando el papel desempeñado por las Naciones Unidas en la creación del Reino Unido de Libia como Estado independiente, con arreglo a lo previsto en la resolución 289 (IV) de la Asamblea General, en la que se recomendaba que « Libia compuesta de Cirenaica, Tripolitania y el Fezán se constituya como un Estado independiente y soberano », y recordando que esa independencia se logró el 24 de diciembre de 1951, conforme a lo indicado en aquella resolución,

Habiendo consultado con el Gobierno del Reino Unido de Libia, con arreglo a lo previsto en la resolución 515 (VI) de la Asamblea General, relativa a los medios por los cuales las Naciones Unidas, con la colaboración de todos los gobiernos y de los organismos especializados, podrían proporcionar ayuda adicional a Libia para financiar sus programas básicos y urgentes de desarrollo económico y social,

Habiendo examinado el memorándum presentado por el Gobierno de Libia [29] y habiendo escuchado las declaraciones formuladas por su representante [30],

Considerando que los gobiernos tienen la posibilidad de ayudar a Libia utilizando cualesquiera medios que las Naciones Unidas puedan ofrecer para recibir contribuciones voluntarias o cualesquiera otros conductos que sean aceptables para el Gobierno de Libia,

1. *Transmite* a la Asamblea General, en su octavo período ordinario de sesiones, la documentación pertinente [31] y las actas resumidas de los debates celebrados en el Consejo [32] ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que :

a) Invite a todos los gobiernos que estén en situación de hacerlo a proporcionar, conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y dentro de sus posibilidades, asistencia técnica y financiera a Libia con objeto de ayudar al desarrollo económico de ese país ;

b) Recomiende que, caso de poderse disponer de otros medios para ayudar al financiamiento del desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas, las

[29] Véase el documento E/2469.
[30] Véase el documento E/SR.746.
[31] Véase el documento E/2469.
[32] Véanse los documentos E/SR.746 y 747.